

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-2358 *Resolución (R.R. 275/2022), por la que se corrigen errores de la Resolución de 21 de marzo de 2022 (R.R. 234/2022), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.*

Advertido error en la Resolución de 21 de marzo de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Administración General, Subgrupo A2, por el sistema de promoción interna, y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores en las bases de la convocatoria:

— Donde dice:

"2.2. Todas las personas aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener como personal funcionario de carrera a la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria, a la Escala Administrativa de cualquiera de las Universidades Públicas o a los Cuerpos o Escalas Administrativas de las restantes Administraciones Públicas.

b) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en las Cuerpos o Escalas anteriormente mencionados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra b), para participar en estas pruebas".

— Debe decir:

"Todas las personas aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener como personal funcionario de carrera a la Escala Administrativa, Especialidad Administración General, de la Universidad de Cantabria, a la Escala Administrativa de cualquiera de las Universidades Públicas o a los Cuerpos o Escalas Administrativas de las restantes Administraciones Públicas en Especialidades equivalentes.

b) Estar prestando servicios como personal funcionario en la Universidad de Cantabria.

c) Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente mencionados.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas y Especialidades anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra c), para participar en estas pruebas".

MIÉRCOLES, 6 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 67

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 30 de marzo de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/2358